

055-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las diez horas quince minutos del primero de agosto de dos mil dieciséis.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Corredores, de la provincia de Puntarenas, por el partido Renovación Costarricense

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Renovación Costarricense celebró el catorce de julio de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Corredores, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Saray Dayana Rodríguez Castro, cédula de identidad 603550429, designada como vocal 1 suplente y delegada suplente, se encuentra acreditada como tesorera propietaria y delegada territorial por el partido Avance Nacional, según resolución 023-DRPP-2013 de las catorce horas cuarenta minutos del doce de enero de dos mil trece.

Asimismo, Tony Samudio Espinoza, cédula de identidad 602970052 y Lady Dayana Amador Santamaría, cédula de identidad 603230544 designados como presidente y tesorera propietarios y delegados territoriales propietarios respectivamente, no cumplen con lo establecido en el art. 23 de los estatutos del partido político, el cual indica que **los miembros de los comités ejecutivos del partido**, así como los responsables de los Organismos Funcionales del mismo, **serán elegidos de entre los inscritos en la correspondiente demarcación territorial y de conformidad con el padrón electoral expedido por el Tribunal Supremo de Elecciones.** (Negrita y subrayado no pertenecen al original), así como con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, en el caso de su designación como delegados territoriales, en virtud de encontrarse inscritos ambos en el cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas.

En consecuencia, se encuentran pendientes los cargos de presidente y tesorero propietarios, vocal 1 suplente, dos delegados territoriales propietarios y un delegado suplente, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo 2 del Código Electoral y de inscripción electoral dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el artículo 23 del estatuto del partido político.

El partido Renovación Costarricense deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos